



MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR  
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

**TEMA NO. 79**

**“RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EXPERTOS DE LAS  
NACIONES UNIDAS EN MISIÓN”**

**Intervención de la República de El Salvador ante la Sexta Comisión de la Asamblea General de  
Naciones Unidas en su 76º período de sesiones**

Nueva York, 12 de Octubre de 2021

Señora Presidenta:

En primer lugar, mi delegación agradece al Secretario General por la presentación de los informes sobre la “Responsabilidad Penal de los Funcionarios y Expertos de las Naciones Unidas en Misión” que contienen valiosa información, incluida la notificada por El Salvador, sobre la jurisdicción respecto de sus nacionales en el marco de misiones de Naciones Unidas.

En el escenario internacional actual, es innegable la significativa contribución que aportan los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas para lograr el efectivo cumplimiento de los propósitos y principios establecidos en la Carta de la Organización; particularmente, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, así como el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales.

Sin duda, la integridad, credibilidad, imparcialidad e imagen de las Naciones Unidas son valores conjuntos que deben preservarse, por su rol fundamental en el abordaje de desafíos emergentes, incluyendo los efectos derivados de la pandemia actual.

Es lamentable observar cómo en el Anexo I que figura en el informe A/76/208 el número de casos manifestados desde 2007 por remisión de denuncias – sea cual fuere su naturaleza – asciende a 286; por lo que mi delegación reitera su apoyo al sistema y le alienta en su labor de seguir utilizando sus políticas y procedimientos vigentes con miras a fortalecer la investigación, remisión y seguimiento de denuncias de delitos presuntamente cometidos por funcionarios y expertos de Naciones Unidas en Misión.

Señora Presidenta:

El compromiso de los Estados Miembros en la adopción de medidas y marcos normativos que permitan **prevenir, investigar y sancionar** las conductas delictivas del personal de su nacionalidad es un factor esencial.

En este sentido, la República de El Salvador cuenta con su Código penal y Código Procesal Penal que habilitan a las autoridades competentes a desplegar el *ius puniendi* estatal de forma proporcional al delito cometido y de conformidad con las exigencias del debido proceso, por medio de dos principios esenciales: 1) el relativo a la personalidad activa que sujeta la aplicación de la ley a los delitos cometidos en el extranjero por personal al servicio del Estado; y 2) el principio de universalidad, conforme al cual, la ley penal salvadoreña se aplicará a los delitos cometidos por cualquier persona en un lugar no sometido su jurisdicción, siempre que ellos afectaren bienes protegidos internacionalmente por pactos específicos o normas del derecho internacional o impliquen una grave afectación a los derechos humanos.

En cuanto a la cooperación entre los Estados y las Naciones Unidas a los efectos de intercambiar información y facilitar las investigaciones y los enjuiciamientos, El Salvador se regula por sus disposiciones constitucionales, particularmente la relativa a la extradición que se regula de conformidad con los tratados internacionales, y en los cuales se deberá consagrar el principio de reciprocidad y debido proceso, siendo así que nuestro Estado cuenta con las herramientas normativas suficientes para asegurar la **investigación, así como la protección y atención a las víctimas, incluyendo un tratamiento adecuado que tenga en cuenta la perspectiva de género.**

Señora Presidenta:

La República de El Salvador **condena enérgicamente** los actos de explotación y abusos sexuales cometidos por el personal de Naciones Unidas en todo el sistema, incluyendo los cometidos por miembros del personal de mantenimiento de la paz; y reafirma la importancia de la **política de tolerancia cero** ante tales faltas de conducta.

Como país contribuyente de contingentes militares y policiales en diferentes misiones de mantenimiento de la paz, El Salvador considera elementar el componente relativo a la **prevención**. En ese sentido, previo al envío de personal a misiones de paz, el Centro de Entrenamiento de Operaciones de Paz de la Fuerza Armada imparte a los elementos militares y policiales capacitación sobre códigos de conducta en materia de Derechos Humanos, con énfasis en la población vulnerable, Derecho Internacional Humanitario y directrices de conducta establecidas por Naciones Unidas.

Tomamos nota de la resolución 75/321 adoptada por la Asamblea General, y reafirmamos el firme compromiso de reducir escenarios de impunidad ante la comisión de tales graves delitos, así como la importancia de que las víctimas y sus familias reciban asistencia inmediata y apoyo integral.

Mi delegación reconoce que, pese a las inmunidades que los funcionarios, expertos y operadores en misión poseen, nunca deben tener la potestad de infringir la ley del país anfitrión. Por lo tanto, El Salvador reafirma su disposición para la realización de prontas investigaciones y la eventual determinación de la responsabilidad penal sobre faltas y delitos cometidos dentro de nuestro territorio, todo ello de conformidad con el debido proceso y los respectivos memorandos de entendimiento acordados con las Naciones Unidas y otros instrumentos normativos correspondientes.

Para concluir, mi delegación reafirma su compromiso y apoyo al informe del Grupo de Expertos Jurídicos sobre la mejor forma de proceder para asegurar que el personal y los expertos de Naciones Unidas en misión nunca queden exentos.

Muchas gracias.